

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Extraordinario

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD

CIRCULARES

El estado sanitario actual aunque por fortuna satisfactorio en esta provincia puede ser alterado desfavorablemente en razón a la aparición y desarrollo de dolencias infecciosas en regiones del Continente que sostienen constantes relaciones y comunicación con estas islas.

Para evitarlo es necesario atenerse al exacto cumplimiento de las medidas sanitarias prescritas por la Instrucción general de Sanidad, Reglamento ó de Higiene municipal y las repetidas circulares de este Gobierno dictadas para recordar é imponer su ejecución.

La condición rural de la mayoría de las poblaciones de esta provincia es causa en muchos casos de una relación de convivencia muy estrecha del vecindario con los animales domésticos sobre todo con el ganado de cerda, lo que perjudica las viviendas. El agua potable, pluvial en la mayoría de los casos es poco ó nada vigilada y se recoge en las cisternas generalmente en condiciones defectuosas siendo estos depósitos muy tardía é imperfectamente limpiados.

Los excrementos y basuras mezclados y almacenados muchas veces al descubierto en la proximidad de las viviendas, no solamente impurifican el ambiente sino que cuando las lluvias caen en abundancia como en las circunstancias actuales, dejan filtrar detritus orgánicos y hasta germen de tifoideas y otras clases que van á contaminar el agua de consumo almacenada en la vecindad.

En general, no se presta el debido cuidado á la desinfección de las ropas de los enfermos antes de ser entregadas al lavado en los lavaderos públicos acarreado esto peligros incalculables.

También se presta por lo comun poca atención á que para el abasto público se empleen carnes y comestibles en perfectas condiciones de consumo.

La falta casi absoluta de alcantarillado acrecienta como es natural la gravedad y nocuidad de los anteriores

defectos almacenando los residuos de la vida rural en el suelo y subsuelo de las poblaciones.

Ha sido escasa la eficacia de las circulares que se han dirigido con anterioridad para amortiguar los perjuicios producidos por las aguas residuales y los humos de algunas industrias.

En virtud de todas estas consideraciones he dispuesto que los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, reúnan las repetidas Juntas municipales de Sanidad antes de transcurrir ocho días de la fecha de esta circular.

Por dichas Juntas se acordarán las medidas más eficaces para preservar la salud pública de toda alteración, teniendo en cuenta las condiciones, número de habitantes de cada localidad, los medios de que se disponga y las costumbres del vecindario para que el perfecto conocimiento de éstas lleve practicamente á la rectificación de las mismas en la parte que resulte indispensable á la salubridad general; debiendo tener presente que el estado sanitario de cada término municipal no afecta solo á los habitantes del mismo sino á los demás pueblos, tanto los limítrofes como los que se hallan más alejados, porque favorece la rápida propagación de las enfermedades infecciosas y contagiosas la fácil y frecuente comunicación que entre si mantienen todos los pueblos de cada una de las islas. Por lo cual hay una solidaridad de responsabilidad que podría señalarse como norma de la unidad de acción si esta no tuviere su pauta en el sentimiento humanitario y de cultura que ha de imperar en esta clase de servicios.

Dichas Juntas municipales en sus deliberaciones y prescripciones acordarán lo necesario para que además de las reglas que consideran indispensables ó de utilidad en cada sitio se lleven á efecto en todas partes las siguientes medidas.

Las aguas potables de toda población en que aparezca un caso de fiebre tifoidea serán analizadas de manera químico-microbiológica inmediatamente, dando cuenta al Sr. Inspector provincial del resultado del análisis.

El agua de los depósitos domésticos y fuentes ó depósitos públicos será analizada por turno y por lo menos trimestralmente estos últimos, exponiendo el resultado del análisis en sitio público para conocimiento del vecindario. Pueden valerse del laboratorio que gusten interin se organizan los laboratorios de distrito.

No se permitirán estercoleros al descubierto, dentro de las poblaciones, y en las afueras solo se consentirán los que disten 25 metros de las carreteras y caminos vecinales y la distancia que señale la Junta de todo reservario ó conducción de agua potable. Se procurarán revestir con una capa de cal y sulfato de hierro á los fines de evitar el desprendimiento de gases.

Todas las aguas residuales de la industria se conducirán después de neutralizadas á un sumidero ó depósito, no consintiendo en manera alguna que se viertan en las vías de tránsito, ni tampoco que se arrojen ni circulen las aguas sucias domésticas por las calles.

En toda fábrica con desprendimiento de gases nocivos ó irritantes se obligará por la autoridad municipal la construcción de un tubo de eliminación apropiado.

Se obligará á que toda vivienda tenga un retrete adecuado con la fosa fija ó móvil consiguiente y semanalmente se arrojará lechada de cal á los mismos como sustancia desinfectante.

Dada la extensión que la cria del ganado de cerda tiene en Mallorca se dispondrá por las Alcaldías que se conserven las porquerizas en perfecto aseo, que la alimentación del ganado sea adecuada y se vigile el estado sanitario

del mismo por el Veterinario titular que debe girar con dicho objeto visitas semanales á los locales anotados debiéndose hacer constar ese servicio en el contrato que los mentados titulares celebren con los Ayuntamientos (Véanse mis circulares de 2 y 4 Febrero del año corriente publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 7348 y 7349 de 3 y 5 de dicho mes).

Se evitará que los convalecientes de escarlatina y tifoideas acudan á las escuelas hasta transcurridos cuarenta días de la convalecencia de la primera y quince días de la segunda, exigiendo que antes se hayan locionado el cuerpo y lavado la garganta con sustancias desinfectantes.

Se pondrá especial esmero en vigilar la producción y venta de la leche respecto á su pureza y á que el transporte de la misma á casa de los enfermos se haga en frascos cerrados que se esterilizarán en agua hirviendo después de cada envío. Toda lechería en que aparezca algún caso de las enfermedades citadas será clausurada el tiempo que se juzgue indispensable.

Se debe procurar con especial empeño que el traslado de los cáda-veres al depósito sea inmediatamente después de la defunción en las enfermedades infecciosas; que se transporten por el camino más corto; que no se utilicen nunca los objetos que hayan figurado en el entierro, como coronas, cintas, etc., los que deben ser enterrados con el difunto.

Se determinará la cantidad de sustancias químicas desinfectantes que sea conveniente adquirir desde luego no solo para las ordinarias atenciones de higiene municipal sino para prevenirse ante la contingencia de que se altere la salud con la aparición y desarrollo de enfermedades infecciosas y contagiosas teniendo en cuenta que sería imposible en un momento determinado adquirirlas rápidamente pues al-

gunas proceden de países que hoy se hallan en guerra y cuyos mercados funcionan con grandes retrasos.

A los 15 días de celebrarse la sesión de las Juntas municipales que como queda dicho será antes de los ocho días de publicada esta circular, se reunirán nuevamente en sesión con objeto de emitir dictamen acerca de si se han cumplido los acuerdos adoptados en la primera señalando los defectos y negligencias si las hubiera. En tal caso y sin perjuicio de darme noticia los Alcaldes para yo depurar responsabilidades, vendrán éstos obligados a reunir a las Juntas en otra tercera sesión a los ocho días de verificada la segunda con objeto de que se emita nuevo dictamen sobre el cumplimiento de cuanto haya que realizar en observancia de esta circular y de los acuerdos de las Juntas citadas. El Inspector municipal de Sanidad de todos modos oficiará del resultado al Sr. Inspector provincial.

Los señores Alcaldes con la cooperación de cada uno de los Vocales de las Juntas, que conscientes de su importante cometido ayudarán seguramente a la gestión, habrán de difundir con insistencia y de modo perseverante y paciente los consejos de que han menester los particulares, sobre todo el vulgo, para complementar la acción pública y que ésta se enlace y continúe con las iniciativas que en cada hogar corresponden a las familias que por esa misma solidaridad a que antes me he referido al tratar de los municipios resultan responsables ante sus convecinos de las faltas que individualmente cometen en materia de Sanidad.

El aislar en lo posible dentro de cada domicilio a los enfermos infecciosos con arreglo a las condiciones de la vivienda evitando visitas; el lavarse frecuentemente las manos con agua sublimada las personas que asistan al paciente; el no lavar los lienzos que utilice el mismo hasta después de transcurrir

veinticuatro horas de tenerlas sumergidas en una tina de barro vidriado con una disolución de agua sublimada al dos por mil, el empleo de agua hervida para el lavado de los utensilios de cocina y vajilla son medidas sencillas y de fácil consecución.

A este respecto yo invito a la ilustrada é inteligente clase médica que ejerce en esta provincia, para que la legítima influencia que ejercen sobre sus clientes sea aprovechada por cada médico para corregir las prácticas perniciosas que aprecien, por inveteradas que sean, é igual ruego me permito dirigir a los celosos Srs. Curas Parrocos en la esfera de sus relaciones con los feligreses que dirigen.

Con el concurso de todos es de creer que se conseguirá, Dios mediante, el más favorable éxito manteniendo la salud pública en el buen estado actual, lo cual determinará beneficios inmensos pues ha de proporcionar la tranquilidad general base indispensable para el desarrollo de las riquezas que estas islas ofrecen como recompensa al honrado trabajo de sus moradores.

Y tanta confianza me prometo de ese unánime concurso que me considero relevado de puntualizar las correcciones que aplicaría inexorablemente a los que dependiendo de mi autoridad se mostraren perezosos, desobedientes ó ignorantes.

Esta circular será fijada en sitio fácilmente visible de cada Ayuntamiento y leída en la primera sesión que celebren dichas corporaciones después de recibida, para que sin demora acuerden lo que les concierne y faciliten los medios que hayan de conceder para atender todos los servicios sanitarios a que vienen obligados.

Palma 21 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
Ignacio Martinez de Campos

La acción sanitaria que debe ser constante en todo lugar, ha de ser aun más intensa en estas circunstancias por los peligros que suponen no ya solo las infecciones que en algún punto de España se padecen si que también las enfermedades epidémicas que puedan surgir de la guerra en Europa, Desgraciadamente casi en la totalidad de los pueblos de esta provincia se carece de los elementos indispensables para higienizar y desinfectar, operaciones que si ordinaria y regularmente deben efectuarse para prevenir enfermedades, son en absoluto indispensables para atacarlas cuando se trata de alguna infecciosa contagiosa.

Con arreglo a las disposiciones vigentes los Municipios vienen obligados a sostener determinado material según su población é importancia. Pero como el prolongado incumplimiento de esas disposiciones hace que en estos momentos se carezca de los elementos mencionados y de los medios para adquirirlos con destino a cada localidad y como por otra parte y en virtud de todo lo expuesto no es posible consentir que la adquisición de aquellos elementos se verifique en cada sitio paulatinamente por medio de presupuestos de años sucesivos; teniendo además en cuenta el aspecto económico y el deseo de reducir los gastos de los Municipios he acordado conforme con la propuesta del Sr. Inspector provincial de Sanidad, dirigirme a los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de la Isla de Mallorca para que los Ayuntamientos determinen si están dispuestos a sostener una Brigada móvil de desinfección que centralizada bajo la voluntaria dirección gratuita del Sr. Inspector provincial de Sanidad acudiría a los sitios donde fuera necesaria.

El material de dicha Brigada constaría principalmente de una estufa de desinfección para muebles, colchones y ropas, máquina esterilizadora de aguas potables y aparato irrigador para de-

sinfeción de habitaciones, todo ello trasportable en automóvil.

El personal se compondría de un mecánico y dos ó tres desinfectadores equipados é instruidos ad-hoc.

El coste del material y sostenimiento durante el primer año, sería aproximadamente de unas 30.000 (treinta mil pesetas) á repartir entre los pueblos con arreglo al número de habitantes deduciendo la cantidad con que contribuyera la Excma. Diputación á la que invitaré para que subvencione tal servicio.

Los años sucesivos quedará reducido el coste á una tercera parte.

La adquisición se haría mediante concurso que resolvería la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, previo informe del Sr. Inspector provincial.

Para redactar las bases de aquel y proceder á la ejecución del propósito a fin de proceder á la más rápida implantación del servicio, los Sres. Alcaldes de la Isla de Mallorca darán lectura de esta Circular á los Ayuntamientos respectivos con objeto de que éstos, dentro de este mes acuerden si prestan su conformidad á la idea.

Los Ayuntamientos de Menorca é Ibiza también acordarán lo que entiendan beneficioso á los intereses sanitarios de aquellos pueblos, inspirándose en todas las consideraciones expuestas para dentro de la reducción de medios que implica el corto número de pueblos de aquellas islas, realizar una labor higiénica provechosa.

Para estos fines me tendrán á su disposición incondicionalmente.

Palma 21 Noviembre de 1914.

El Gobernador,
Ignacio Martinez de Campos

PALMA.—ESQUELA—TIPOGRÁFICA